

**EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en Sesión Pública Extraordinaria celebrada con esta fecha, el Pleno de esta Soberanía tuvo a bien aprobar el Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política por el cual se propone ratificar el nombramiento del Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.

Que con fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete en curso, el ciudadano José Antonio Gali Fayad, Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, en términos de los artículos 12 fracción X párrafo cuarto y 79 fracciones II, XXI y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, tuvo a bien designar y nombrar como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, al ciudadano Alfonso Siriako Guillén Almaguer.

Que con fecha veintidós de agosto del año en curso, el ciudadano Diódoro Humberto Carrasco Altamirano, Secretario General de Gobierno del Estado, presentó al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que esta Soberanía proceda conforme a sus facultades, el oficio número SGG/136/2017 mediante el cual adjunta en forma impresa y en original los documentos siguientes:

1. Acuerdo de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, por el cual se designa a Alfonso Siriako Guillén Almaguer, como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.

**2.** Designación y nombramiento de Alfonso Siriako Guillén Almaguer como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, que realiza el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Que de conformidad con los artículos 12 fracción X párrafo cuarto y 57 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como con el artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, los Magistrados del Tribunal serán designados por el Gobernador del Estado y ratificados por el voto de la mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable del Poder Legislativo.

En este contexto es importante precisar que los Magistrados del Tribunal una vez ratificados por el Congreso, protestarán su cargo ante la Legislatura en funciones, y en sus recesos ante la Comisión Permanente.

Que por lo anterior, la Junta de Gobierno y Coordinación Política somete a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en ejercicio de sus facultades previstas en los artículos 12 fracción X párrafo cuarto y 57 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla; y en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I inciso c), 95, 96, 99, 100 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 42 y 43 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, ratificar una vez acreditados los requisitos de Ley, al ciudadano que desempeñará el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.

No es óbice para este órgano legislativo, que en términos de lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio de la Declaratoria del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Puebla publicada en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, el Poder Reformador de la Constitución determinó que por única ocasión, los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa que se nombren y ratifiquen durarán en su encargo, respectivamente, el primero de los nombrados once años, el segundo trece años y el tercero quince años, motivo por el cual el ciudadano Alfonso Siriako Guillén Almaguer ejercerá su cargo por un periodo de quince años.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción X párrafo cuarto y 57 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla; 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos y aplicables, esta Soberanía tiene a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política por el cual se propone ratificar al ciudadano Alfonso Siriako Guillén Almaguer como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por el periodo comprendido del treinta de agosto de dos mil diecisiete al veintinueve de agosto de dos mil treinta y dos.

**SEGUNDO.-** Sométase a consideración del Pleno la propuesta de ratificación correspondiente.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 30 DE AGOSTO DE 2017  
MESA DIRECTIVA DE LA QUINQUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**CUPERTINO ALEJO DOMÍNGUEZ  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**CAROLINA BEAUREGARD MARTÍNEZ  
DIPUTADA VICEPRESIDENTA**

**FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA  
DIPUTADO SECRETARIO**

**MA. EVELIA RODRÍGUEZ GARCÍA  
DIPUTADA SECRETARIA**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DEL PLENO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DIVERSO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACION POLITCA QUE PROPONE RATIFICAR AL CIUDADANO ALFONSO SIRIAKO GUILLÉN ALMAGUER COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA.**